

ADENDA No. 2

INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2017
CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA
PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS Y APROBADAS POR
LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDES TUNJA,
DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ,
PARA LA VIGENCIA 2017

RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, VEINTITRES (23) DE MARZO DE 2017

ADENDA No. 02

El suscrito Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de las Facultades Constitucionales y Legales, en especial las Conferidas en la Ley 30 de 1992, y Acuerdo 074 de 2010 "Estatuto de Contratación de la Universidad" y, considerando la recomendación realizada por parte del Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad en de Sesión del Veintidós (22) de Marzo de los corrientes, analizaron las observaciones presentadas frente al pliego de Condiciones definitivo al igual que la respuesta a las mismas suscritas por el área Técnica, jurídica y financiera y por considerarlo procedente, se permite expedir Adenda No. 2 dentro de la Invitación Pública No. 003 de 2017, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS Y APROBADAS POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2017"**, de la siguiente manera:

La vigencia dentro de la Póliza de Seriedad, contenida en el numeral 10.1 queda de la siguiente manera:

(...)

10.1. Documentos Jurídicos

Jurídico	Póliza	
		VIGENCIA: Desde la fecha de entrega de la propuesta (Es decir, veintisiete (27) de Marzo de 2017) y hasta la fecha señalada para la adjudicación (Es decir el Término máximo previsto para la adjudicación o sea el viernes siete (07) de Abril de 2017) y dos (02) meses más.

El ítem ANTIGÜEDAD (10 PUNTOS) Del numeral 3. CRITERIOS DE EVALUACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, del numeral 11.1 quedara de la siguiente manera

(...)

ANTIGÜEDAD (10 PUNTOS)		
El puntaje por éste concepto se asignará de la siguiente manera:		
No.	ANTIGÜEDAD	PUNTAJE
1	PROponentes con antigüedad inferior a 5 años	3 PUNTOS
2	PROponentes con antigüedad igual o superior a 6 años pero inferior a 10 años	5 PUNTOS
3	PROponentes con antigüedad igual o superior a 11 años pero inferior a 20 años	7 PUNTOS
4	PROponentes con antigüedad igual o superior a 21 años pero inferior a 25 años	10 PUNTOS
10 PUNTOS		
NOTA: EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, SE SUMARÁN LOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE SUS PROponentes, DEBIDAMENTE ACREDITADOS CON EL CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO, O CON LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.		

El índice del Liquidez del literal a) del numeral 2 del numeral 11.1. Quedará de la siguiente manera:

(...)

a). Índice de Liquidez

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

<i>MENOR O IGUAL A 1.2</i>	<i>No admisible</i>
MAYOR DE 1.2	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:

El Índice de liquidez deberá ser mayor al 1.2

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:

El Índice de liquidez será la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser mayor al 1.2, así:

$$\text{Liquidez} = \frac{\sum \text{Activo Corriente}}{\sum \text{Pasivo Corriente}}$$

Las demás Condiciones contenidas en el pliego de Condiciones definitivo, se mantienen indemnes, sin modificación alguna.

Tunja, Veintidós (22) de Marzo de 2017.

(Original firmado)

ALFONSO LOPEZ DÍAZ

Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Avenida Central del Norte Kilómetro 1 Edificio Administrativo 5 Piso

Vo.Bo.: DIRECCIÓN JURÍDICA/LEONEL VEGA/GINA BARETO
REVISÓ: DC/ JESUS CIFUENTES
PROYECTO: DC/ ALEX ROJAS